



ANEXO N°1 – METODOLOGÍA DE SELECCIÓN GRADUAL

Criterios de selección gradual

Todos los Gobiernos Regionales deberán elaborar y remitir, de forma obligatoria, el Informe Multianual de Gestión Fiscal (IMGF) al Ministerio de Economía y Finanzas a partir del año 2015, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1° de la presente resolución ministerial;

Los Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir, de forma obligatoria, el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas, serán seleccionados gradualmente en un periodo de seis (6) años que comprende desde el año 2015 hasta el año 2020, considerando los criterios establecidos en numeral 1.2 del artículo 1° de la presente resolución ministerial, conforme a la siguiente metodología:

1. De la selección de Gobiernos Locales.

La selección se realiza a nivel provincial, de manera progresiva y acumulativa, e incluye a todos sus Gobiernos Locales que cuenten con al menos dos años fiscales después de su creación.

Para el año 2015, se incorporan aquellas provincias que contengan a la capital de cada departamento; sumadas a las anteriores, se agrupan a las provincias con mayores ingresos anuales, de forma tal que acumulen no menos del cincuenta por ciento (50%) sobre la sumatoria del ingreso anual promedio de los últimos cuatro (4) años de todos los Gobiernos Locales.

Desde el 2016 hasta el 2020, las provincias restantes, que representan el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos anuales de todos los Gobiernos Locales, se dividen en cinco (5) bloques de aproximadamente 10% de dicha variable, igualmente ordenadas de mayor a menor ingreso anual.

A partir del 2016 se incorpora anualmente aquellas provincias con mayor ingreso anual y que representen aproximadamente el 10% de los ingresos anuales de todos los Gobiernos Locales, de esta manera en el año 2016 se cubren las provincias con un porcentaje superior al sesenta por ciento (60%) de los ingresos anuales de todos los Gobiernos Locales, el año 2017 se cubren las provincias que representan un porcentaje superior al setenta por ciento (70%) de los ingresos anuales de todos los Gobiernos Locales y así sucesivamente hasta llegar al 100% en el año 2020.

2. Variable a utilizar para la selección de Gobiernos Locales.

La variable de referencia a utilizar son los Ingresos Anuales, cuya definición se encuentra en el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento a la Responsabilidad y Transparencia Fiscal¹.

3. Cálculo del promedio de los Ingresos Anuales agregados.

Ingreso Anual (IA) para cada Gobierno Local “i”, en el año “t”:

$$IA_i^t \dots \dots (i)$$

Promedio del Ingreso Anual del Gobierno Local “i” para el periodo 2010-2013 (Prom IA_i¹⁰⁻¹³):

$$Prom IA_i^{10-13} = \frac{\sum_{t=10}^{13} IA_i^t}{4} = \frac{IA_i^{10} + IA_i^{11} + IA_i^{12} + IA_i^{13}}{4} \dots \dots (ii)$$

Promedio de los Ingresos Anuales agregados para la provincia “j” para el periodo 2010-2013 (Prom IA_j¹⁰⁻¹³):

$$Prom IA_j^{10-13} = \sum_{i=1}^n (Prom IA_i^{10-13} + Prom IA_2^{10-13} + \dots + Prom IA_{n_j}^{10-13}) \dots \dots (iii)$$

donde:

$$i = distrito \in j; i = 1, 2, \dots, n_j$$

$$j = provincia; j = 1, 2, \dots, 196$$

Promedio de los Ingresos Anuales agregados para el total de los Gobiernos Locales para el periodo 2010-2013 (Prom IA_N¹⁰⁻¹³):

$$Prom IA_N^{10-13} = \sum_{j=1}^{196} Prom IA_j^{10-13} = Prom IA_1^{10-13} + \dots + Prom IA_{196}^{10-13} \dots \dots (iv)$$

donde:

$$j = 1, 2, \dots, 196$$

4. Cálculo de la participación de la provincia en el volumen de las finanzas públicas de los Gobiernos Locales.

El peso relativo (valor porcentual) del promedio del Ingreso Anual de cada provincia respecto a la suma del promedio del Ingreso Anual agregado a nivel nacional, se calcula sobre la base de (iii) y (iv):

$$Prom. IA \%_j^{10-13} = \frac{Prom IA_j^{10-13}}{Prom IA_N^{10-13}} * 100 = \frac{Prom IA_j^{10-13}}{\sum_1^{196} Prom IA_j^{10-13}} * 100 \dots \dots (v)$$

Finalmente, sobre la base de dicha variable (v) se realiza un ordenamiento de mayor a menor, seleccionando en el primer año de la implementación gradual aquellas provincias que, sumadas a las provincias que contengan a la capital de cada departamento, agrupen no menos del 50% de dicha variable. El 50% restante, se divide en cinco (5) bloques de aproximadamente 10% de los ingresos anuales de todos los Gobiernos Locales.

A partir del año 2016, habrán sido seleccionados las provincias que representan no menos del sesenta por ciento (60%) de los ingresos anuales de todos los Gobiernos Locales, en el 2017 habrán sido seleccionadas las que representan no menos del sesenta por ciento (70%) y así sucesivamente hasta llegar al 100% en el año 2020.